

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 20

Cédula de notificación

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 165 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Ruiz Herrera, contra la empresa Scri 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya copia literal se adjunta.

Auto

Magistrada-Juez doña Teresa Orellana Carrasco.
En Madrid, a 8 de junio de 2010.

Hechos

Unico.—Luis Ruiz Herrera ha instado la ejecución de la sentencia que condena a Scri 2000, S.L., por un importe de 7.007,02 euros de principal, más 700,70 euros de intereses y 700,70 euros de costas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (artículos 9.5 de la L.O.P.J. y 1 y 285 de la L.P.L.).

Tercero.—La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 235 de la L.P.L. y 237 de la L.O.P.J.) en virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo.—Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada Scri, 2000, S.L., por un importe de 7.007,02 euros de principal, más 700,70 euros de intereses y 700,70 euros de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la L.E.C., y sin perjuicio de su ejecutividad.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial, doña Almudena Ortiz Martín.
En Madrid, a 8 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Unico.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 8 de junio de 2010, a favor del ejecutante Luis Ruiz Herrera, y frente a Scri 2000, S.L., parte ejecutada por la cantidad de 7.007,02 euros, más la cantidad de 700,70 euros de intereses y 700,70 euros de costas.

Fundamentos de derecho

Unico.—Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que

se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C., así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

–Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

–Requerir de pago, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la demandada por BOCAM.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la L.P.L.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta 2518 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 30 Social- Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Scri 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, que se harán por edictos.

En Madrid a 8 de junio de 2010.–La Secretaria Judicial, Almudena Ortiz Martín.

N.º I.-6682